

RAD. No. 2022-00216

AL DESPACHO paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2022-00216. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).**

**AUTO - 1043-I**

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al estudiante CAMILO ANDRES ORTIZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.335.335 y C.U No. 375.970, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 26 del CPTSS, por lo que se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

**En cuanto al certificado de existencia y representación legal**

Dispone el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS que la demanda comprenderá "La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado"

- Revisados los anexos de la demanda, no se evidencia certificado de existencia y representación legal de la demandada, de ahí que deba el apoderado judicial de la parte actora aportar tal documental.

Señalado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los aspectos antes anotados.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se hicieron.

Notifíquese.



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

**JUEZ**

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 15 DE JULIO DE 2022</p> <p align="center">             LA SECRETARIA.         </p> <p align="center"><b>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</b></p>
--